

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2018.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA, Defensor de Familia en respuesta a requerimiento del Despacho manifiesta que no se opone al archivo del proceso toda vez que la demandante informa que se le realizó el pago total de la obligación, y como se muestra en el escrito allegado por las partes el día 4 de noviembre de 2022, en donde informan que el demandado efectuó el pago total del mandamiento de pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.129.840)**, suma de dinero que se entregó a la demandante en efectivo según se manifiesta en el escrito notarial presentado por las partes a folio digital No 011.

Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa la constancia de notificación personal al señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ por parte del Despacho el día 3 de noviembre de 2022 en donde se indica al ejecutado los términos de traslado consistentes en cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes.

Conforme a lo anterior, se tiene que el señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ realizó dentro del término de ley el pago total de la obligación. En consecuencia, el Despacho dará terminación del presente asunto por pago total, ordenándose el levantamiento de las siguientes medidas cautelares,

decretadas dentro del presente proceso mediante auto del Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022):

- Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.717 de Bucaramanga; marca CHEVROLET, tipo: Automóvil, de placas BVG642.
- Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.717 de Bucaramanga; marca BAJAJ, tipo: Motocicleta, de placas RTD42B.

Así como el levantamiento de la restricción de salida del país del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, por encontrarse en al día respecto de sus obligaciones alimentarias.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora YENI KATERIN RODRIGUEZ HERNANDEZ en representación de sus hijos SARA ISABELLA y JOSE DANIEL MEZA RODRIGUEZ en contra del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.717 de Bucaramanga; marca CHEVROLET, tipo: Automóvil, de placas BVG642. Comuníquese a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Líbrese oficios.

TERCERO: LEVANTAR el Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.717 de Bucaramanga; marca BAJAJ, tipo: Motocicleta, de placas RTD42B. Comuníquese a la Dirección de

Tránsito y a la Policía del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. Líbrese oficios.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la restricción de salida del país impuesta al señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.717 de Bucaramanga, ordenada dentro del presente asunto mediante auto del Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), (fd 004 - C.01). Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Sin condena a costas, por pago total de la obligación dentro del término de ley.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73ffdf9cda1e077d81d39ac9f4c13473af2fe86626ff456cd5956fc912d64d54

Documento generado en 02/12/2022 12:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>